



**RESOLUCIÓN** de la Junta Electoral Central, de 15 de marzo de 2021, sobre la **votación en circunscripciones con candidatura única de PDI o de estudiantes** en las elecciones de representantes en el Claustro Universitario.

**Primero.-** El artículo 14 de la normativa para las elecciones de representantes en el Claustro Universitario, aprobada por Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y modificada por Acuerdos de 13 de septiembre de 2012 y 17 de febrero de 2021, regula el sistema de votación y expresamente establece: *"En la elección de los representantes de todos los sectores, cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará lo candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir"*.

Por otro lado, el artículo 16.1 de dicha normativa establece: *"Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio, que será público, de los votos emitidos. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señale a ningún candidato se considerará que todos los miembros de la lista han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de lista única y si el elector ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir"*.

De modo que la norma trata de evitar en el escrutinio que el voto sea nulo si la lista tiene un número de asignaciones o señales superior al 60%.

**Segundo.-** Dado que estamos en una votación electrónica, la norma se aplica de acuerdo al iter electoral: primero la votación y después el escrutinio. Por consiguiente, el artículo 14 establece con carácter previo el sistema de votación con la limitación que no se puedan señalar a más de un 60% de candidatos y el sistema electrónico de votación garantiza la aplicación de artículo 14 al impedir votar a un número superior de candidatos de la lista. Pero el sistema informático del voto electrónico también permite votar a la lista en su conjunto marcando la misma.

Por consiguiente, al hacer el escrutinio, se computarán las asignaciones realizadas en cada lista según los puestos a cubrir y en el supuesto de que se vote a la lista en su conjunto se aplicará el art. 16.1, en cuyo caso se computará la candidatura según el orden de lista. De esta manera se concilian los dos artículos con el sistema de voto electrónico y el resultado es el mismo, pues se garantiza poder votar a un número de candidatos inferior o igual al 60% y también a toda la lista, sin que se vea afectado el derecho del elector ni violentada la norma.

El Presidente de la Junta Electoral Central.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según la Ley 30/2015.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/078f62e8039c8bef0176839f9e95ff92>

CSV: 078f62e8039c8bef0176839f9e95ff92	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Presidente de la Junta Electoral Central	15/03/2021 17:34:00	